



1°	2°	TOTAL
Noviembre 2021	Diciembre 2021	\$ 109.410,00
\$54.705,00	\$54.705,00	

4. **Administración del proyecto** El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. **Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales
Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades
El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros
El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 122320 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión
El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato
El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. Solución de controversias
Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad
El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.
15. Conflicto de
El Consultor:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Interés

- 7472
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Fraude y
Corrupción

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.

17. Rescisión del
Contrato

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.

- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a LUCAS GONZALO ALVAREZ, DNI N°25.519.632, con domicilio en Calle del Rocío 2437 – San José Del Rincón, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado



472

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 1 días del mes de Noviembre de 2021.-

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Lic. Raul Emilio Jatón

Violeta Sinclair

INTENDENDE

Ma. Paola Pallero

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

472

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
- Anexo C: Fraude y corrupción
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria



472

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROMOTOR LEGAL
EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSULTOR: SINCLAIR, VIOLETA
PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: DERECHO CIVIL Y DERECHO REGISTRAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 12 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El promotor, como integrante de un equipo de trabajo en campo, estará a cargo de la ejecución de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral, conforme a los documentos generales del Programa Integral de Hábitat y Vivienda, en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el programa de actividades de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral.
2. Impulsar los trámites administrativos relativos al Proceso de Regularización de Dominio.
3. Asistir a los beneficiarios en la búsqueda de soluciones ante problemas legales y/o familiares relacionados con la escrituración o la adecuada definición del titular de dominio.
4. Brindar información a los beneficiarios sobre aspectos del proyecto y legislación inherente a las transferencias de dominio.
5. Acompañar el proceso de ejecución de la obra.
6. Colaborar junto con el equipo de campo en la articulación de acciones entre el PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA y otros programas, en especial los programas federales u otros programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
7. Colaborar con la UEM en el seguimiento de los trámites de escrituración encomendados a las escribanías contratadas por el Programa.
8. Colaborar en toda otra tarea conducente a la regularización de dominio de los inmuebles, bajo la supervisión de la UEM, articulando acciones con el Municipio y el organismo titular de las tierras.



472

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

3. PRODUCTOS

1. Talleres y charlas informativas con participación de la comunidad.
2. Legajos conformados con documentación necesaria para la realización de las transferencias de dominio de los inmuebles de la totalidad de los lotes del barrio.
3. Adjudicaciones y transferencias de dominio de los inmuebles que cumplan con los requisitos legales.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar en conjunto con los profesionales integrantes del equipo de campo, un ajuste del diagnóstico y ante eventuales modificaciones de la situación inicial de proyecto, efectuar los cambios que correspondan en la Operatoria de Regularización Dominial y en la Planificación pertinente.
2. Realizar el seguimiento y gestiones necesarias de aprobación de planos de mensura y modificación o sanción de normativa prevista para la Operatoria de Regularización Dominial.
3. Desarrollar, bajo la supervisión del área legal de la UEM, las charlas informativas y los talleres especificados en la Operatoria de Regularización Dominial.
4. Colaborar en otras charlas y talleres que se planifiquen en relación con la ejecución general del proyecto.
5. Informar a los beneficiarios los contenidos de la legislación local de venta de tierras y los pasos de la Operatoria de Regularización Dominial en el barrio.
6. Brindar atención legal a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
7. Identificar, coordinar y realizar actividades que faciliten o mejoren la participación de los vecinos, promoviendo la participación de referentes; delegados y vecinos en la gestión del proyecto.
8. Recolectar la documentación personal de los vecinos, necesaria para la tramitación de las transferencias de los inmuebles a los beneficiarios.
9. Confeccionar legajos con la documentación de los beneficiarios que resulte necesaria para realizar las transferencias de dominio de los lotes a los beneficiarios.
10. Controlar y remitir, bajo la supervisión del Área Legal de la UEM, la documentación de los beneficiarios a las escribanías contratadas por el Programa.
11. Notificar a los vecinos de los avances en los trámites conducentes a la regularización de dominio de los lotes.
12. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.
13. Realizar las tareas necesarias para concretar el proyecto en relación con otros programas, en especial programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
14. Colaborar en todo otro trámite relativo a la regularización de dominio de los inmuebles.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual - FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales y Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: Violeta Sinclair

NOMBRE: Violeta Sinclair

FECHA: 01/11/21



ANEXO C

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende: